

Decreto 911/96: Actividades relacionadas con la construcción

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para:

- cada uno de los establecimientos propios de la empresa (oficinas, depósitos, talleres, etc.).
- para todas las obras cuya duración sea superior a un año considerando las fechas de inicio y fin de obra declaradas en el Aviso de Inicio de Obra.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

Datos generales del establecimiento

Nombre de la Empresa: _____

CUIT/CUIP N°: _____

Dirección: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Depto: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

N° de Establecimiento: _____

Actividad Económica - Rev. 3: _____

Superficie del Establecimiento en metros cuadrados: _____

Cantidad de Trabajadores en el Establecimiento: _____

Número Total de Establecimientos: _____

Número de CUIT del propietario: _____ Código del Establecimiento: _____ Código Postal Argentino: _____

N°	Empresas: condiciones a cumplir	Sí	No	No aplica	Fecha regul.	Normativa vigente
Legajo técnico						
1	Memoria descriptiva de la obra.					Art. 3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2	Programa de capacitación al personal.					Art. 3 inc. c), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3	Registro de visitas del Ser, de higiene y seguridad.					Art. 3 inc. d), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
Ley 24.557						
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART.					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
Resolución 51/97						
5	Aviso de inicio de obra a la ART.					Art. 1 Res 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la ART.					Art. 2 y 3 Res 51/97
7	Nomina del personal que trabaja en la obra con N° de CUIL.					Anexo I inc. b) Res. 51/97
Resolución 35/98						
8	Aviso de inicio de obra a la ART.					Art. 2 Res. 035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
Resolución 70/97						
10	Afiche de la ART.					Res. 70/97
Resolución 319/99						
11	Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART.					Art. 5 Res. 319/99
12	Comitente a cargo del S.H. Y Seguridad.					Art. 1 Res. 319/99
Resolución 231/96						
13	Baños y vestuarios adecuados.					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable.					Art. 1 inc. e) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador).					Art. 1inc. f) Res. 231/96
16	Implementación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista.					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador).					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación.					Art. 1inc. j) Res. 231/96
20	Extintidor triclase 10 kg.					Art. 1 inc. k) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos.					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo.					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica.					Art. 1 inc. m) Res. 231/96

N°	Empresas: condiciones a cumplir	Si	No	No aplica	Fecha regul.	Normativa vigente
24	Instalar carteles de seguridad.					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad.					Art. 2, Res. 231/96, regl. Art. 17, Cap. 3 Dec. 911/96
Disposiciones generales (capítulo 1)						
27	El comitente es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. de higiene y seg. A cargo del empleador.					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico, a cargo del resp. HyS, para el control efectivo de riesgos.					Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
Servicio de infraestructura de obra (capítulo 5)						
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio.					Art. 22 inc. a) Cap. 5 Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal c/15 1 inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas.					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles.					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente.					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
Almacenamiento de materiales (capítulo 6)						
36	Vías de circulación apropiadas en la obra.					Art. 45 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96.
37	Se evitarán deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96.
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m.					Art. 45 inc. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden.					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	Orden y limpieza.					Art. 46 Cap. 6 Dec. 911/96
41	Prever medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo.					Art. 47 Cap. 6 Dec. 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
Caída de personas						
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo.					Art. 52 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo.					Art. 52 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3 m por debajo del plano trabajo.					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización.					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes.					Art. 53 Cap. 6 Dec. 911/96
Riesgo de caída a distinto nivel						
48	Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2 m.					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52.					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial.					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
Trabajos en pozos de ascensor, cajas de escaleras y plenos						
51	Se instalará cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos.					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
Trabajos en vía pública						
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento.					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros.					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación.					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo.					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
Señalización de la construcción						
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra.					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador.					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y máquinas de obra deben tener señales fono luminosas.					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
Instalaciones eléctrica						
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m.					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
Prevención contra incendios						
63	Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento.					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos.					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias.					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
Depósitos inflamables						
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso.					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador.					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames.					Art. 95 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva.					Art. 95 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96

N°	Empresas: condiciones a cumplir	Si	No	No aplica	Fecha regul.	Normativa vigente
70	Carteles indicando peligro.					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
Elementos de protección personal						
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96
72	Ropa y calzado de lluvia.					Art. 104 Cap. 6 Dec. 911/96
73	Casco de seguridad.					Art. 107 Cap. 6 Dec. 911/96
74	Protección ocular.					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva.					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones.					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sust., químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
Normas higienico-ambientales en obra (capítulo 7)						
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. Adecuados.					Art 117 Cap. 7 Dec. 911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados.					Art 120 Cap 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles.					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada.					Art 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada.					Art 135 inc. a / g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art 136 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
Trabajos de demolición (capítulo 8)						
87	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción.					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz, teléfono, electricidad.					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
90	Establecer zonas de exclusión.					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición.					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnés.					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros.					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
Excavaciones y trabajos subterráneos						
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado.					Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones.					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia.					Art 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas.					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados.					Art. 149Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1 m usos de escaleras.					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la máq. 2 veces el largo del brazo.					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
Trabajos con hormigón						
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad.					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras.					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme.					Art. 170. Cap. 8 Dec. 911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal.					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art: 174 Cap. 8 dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas.					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
Tuberías y bombas para transporte de hormigón						
112	Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, calculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de seguridad de 4.					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire.					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías.					Art. 179. Cap. 8 Dec. 911/96
Trabajos de pintura						
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio.					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
Silos y tolva (capítulo 9)						
116	Protección contra riesgo de caídas.					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96

Nº	Empresas: condiciones a cumplir	Si	No	No aplica	Fecha regul.	Normativa vigente
Máquinas para trabajar la madera, corte de ladrillos, cerámicos, etc.						
117	Uso de elementos de protección personal.					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte.					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior.					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte.					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo.					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas de accionamiento manual y mecánicas						
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean.					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto.					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herramientas. Que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas neumáticas						
125	De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas.					Art. 206 Cap. 9 DEC. 911/96
Herramientas eléctricas						
127	Cables y accesorios c/protección mecánica.					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras y sus protecciones						
128	Esc. Móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar.					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Esc. Fija a mas de 6 m de altura, debe tener rellanos c/ 3 m.					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar.					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras de mano						
131	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso.					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre plano firme.					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m.					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras estructurales temporarias						
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas.					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 m.					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con mas de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos.					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m.					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad.					Art. 222 inc. a, b, c) Cap.9 Dec. 911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes.					Art. 222 inc. e) Cap.9 Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143	Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos.					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60 m.					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145	Los tablonces de la plataforma deben estar trabados y amarrados.					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas.					Art. 226 Cap. 9 Dec. 911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m.					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, dist. Máx. 3,00 m, empotrad. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos.					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
AndAmios colgantes						
149	Plataf. Susp. de equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. Verticales.					Art. 229 Cap. 9 Dec. 911/96
150	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas.					Art. 230 Cap. 9 Dec. 911/96
151	Resp. De tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad.					Art. 231 Cap. 9 Dec. 911/96
152	Los trabajadores deben usar arnés de seguridad, amarrado a punto fijo.					Art. 232 Cap.9 Dec. 911/96
Andamios de madera						
153	Madera resistente, sin pintura, tablonces zunchados en los extremos.					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios metálicos						
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes.					Art. 238 Cap. 9 Dec. 911/96
Silletas						
157	Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro.					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o soga debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos.					Art. 240 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente.					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
Caballetes						
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo.					Art. 242 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96

N°	Empresas: condiciones a cumplir	Si	No	No aplica	Fecha regul.	Normativa vigente
Pasarelas y rampas						
161	Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60, barandas y zócalos.					Art 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m.					Art 245 Cap. 9 Dec. 911/96
Vehículos y maquinaria automotriz						
163	Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado.					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas.					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165	Espejos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes.					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
166	Rotulo visible con indicación de carga máxima.					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad.					Art. 257 Cap. Dec. 911/96
Camiones y maquinaria de transporte						
168	Los camiones volcadores deben tener obligatoriamente una visera.					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
Hormigoneras						
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos.					Art. 262 Cap. 9 Dec. 911/96
Aparatos elevadores y equipamientos viales						
170	Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea.					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas.					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel.					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máx.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
Cabinas						
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos.					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
Gruas						
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas.					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
Autoelevadores						
177	No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad.					Art 282 Cap. 9 Dec. 911/96
Montacargas						
178	Huecos protegidos con mallas rejadas para evitar caída de personas o cosas.					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas.					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
Ascensor y montacargas para personas						
180	Puertas con trabas electromecánicas.					Art. 288 inc. a) Cap 9 Dec. 911/96
181	Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías.					Art. 288 inc. e) Cap Dec. 911/96
182	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros.					Art. 288 inc. f) Cap 9 Dec. 911/96
Cables cadenas cuerdas, ganchos y eslingas						
183	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.					Art. 289 inc. a y b) Cap 9 Dec. 911/96
184	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. De HYS.					Art. 289 inc. d) Cap 9 Dec. 911/96
185	Debe tener identificada la carga máxima.					Art 290 Cap. 9 dec. 911/96
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos.					Art. 292 Cap. 9 dec. 911/96
Cables metálicos de uso general						
187	No tendrán defectos visibles.					Art 293 inc. c) Cap 9 Dec 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente.					Art 293 inc. e) Cap 9 Dec 911/96
Cuerdas						
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes.					Art 295 Cap. 9 Dec 911/96
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art 296 Cap. 9 Dec 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas.					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción.					Art. 301 Cap. 9 Dec 911/96
Cadenas						
193	No deben usarse con eslabones deformados.					Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas.					Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
Eslingas						
195	Deben mantenerse limpias y lubricadas.					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos.					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
Eslingas de fibra sintética						
197	No deben estar deshilachados.					Art. 319 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga.					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
Soldadura y corte a gas						
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas.					Art. 341 Cap. 9 Dec 911

N°	Empresas: condiciones a cumplir	Si	No	No aplica	Fecha regul.	Normativa vigente
Reguladores						
200	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión.					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
Mangueras						
201	Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96
Compresores						
202	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles.					Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/9*6
Cilindros de gases a presión						
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón.					Art. 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros.					Art. 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos.					Art. 363 Cap. 9 Dec. 911/96
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas.					Art. 364 Cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas.					Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
Registros						
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/19 Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos, S.V.C.C.?					
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

Número de CUIT del propietario: _____

Código del Establecimiento: _____

Código Postal Argentino: _____

Listado de sustancias y agentes cancerígenos

ESOP	Agente de Riesgo	N° CAS	Si	No
40031	Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo, talco o vermiculita) que contengan asbestos, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.	1332-21-4/ 77536-67-5/ 12172-73-5/ 77536-66-4/ 12001-29-5/ 12001-28-4/ 77536-68-6		
40035	Berilio y sus compuestos	7440-41-7		
40036	Benceno	71-43-2		
40043	Bifenilos policlorados	1336-36-3		
40044	Cadmio y sus compuestos	7440-43-9		
40054	Bis(clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)	542-88-1/ 107-30-2		
40058	Cloruro de vinilo	75-01-4		
40071	1,2-Dicloropropano	78-87-5		
40092	Formaldehido	50-00-0		
40096	Producción de coque	NA		
40112	Lindano	58-89-9		
40130	Compuestos de níquel	NA		
40136	Óxido de etileno	75-21-8		
40142	Pentaclorofenol	87-86-5		
40153	Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita	14808-60-7		
40170	Orto-Toluidina	95-53-4		
40173	Tricloroetileno	79-01-6		
40201	Aceites minerales no tratados o medianamente tratados	NA		
40202	Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes	NA		
40203	Alquitrán de hulla	65996-93-2		
40204	4-Aminobifenilo	92-67-1		
40206	Producción de auramina	NA		
40207	Bencidina	92-87-5		
40208	Compuestos de cromo	(VI) 18540-29-9		
40210	Gas Mostaza	505-60-2		
40211	Minería subterránea de la hematita	NA		
40212	Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrido de chimeneas)	NA		
40213	Producción de magenta	NA		
40214	2-Naftilamina	91-59-8		
40216	Radón-222 y sus productos de decaimiento	10043-92-2		
40220	Exposición ocupacional asociada al Proceso	Acheson NA		
40221	1,3-Butadieno	106-99-0		
40222	2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano	57117-31-4		
40223	2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina	1746-01-6		
40224	3,4,5,3',4'-Pentaclorobifenilo (PCB-126)	57465-28-8		
40225	4,4'-Metilbis(2-cloroanilina) (MOCA)	101-14-4		
40226	Arsénico y sus compuestos inorgánicos	7440-38-2		
40227	Azatioprina	446-86-6		
40228	Benzo [a] Pireno	50-32-8		
40229	Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115, 118, 123, 126, 157, 167, 169, 189)	NA		
40230	Busulfan	55-98-1		
40231	Ciclofosfamida	50-18-0/ 6055-19-2		
40232	Ciclosporina	59865-13-3/ 79217-60-0		

ESOP	Agente de Riesgo	N° CAS	Si	No
40233	Clorambucil	305-03-3		
40234	Colorantes que se metabolizan a Bencidina	NA		
40235	Destilación de alquitran de hulla	8007-45-2		
40236	Erionita	66733-21-9		
40237	Etopósido	33419-42-0		
40238	Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina	33419-42-0 / 15663-27-1 / 11056-06-7		
40239	Fibras anfíboles de fluoro-edenita	NA		
40240	Fósforo-32, como fosfato	14596-37-3		
40241	Gasificación del carbón	NA		
40242	Humo de tabaco, ajeno	NA		
40243	Iodos radiactivos, incluido el Iodo-131	NA		
40244	Melfalán	148-82-3		
40245	Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes	NA		
40246	N-Nitrosornicotina (NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)-1-(3-piridil)-1-butanona (NNK)	16543-55/ 64091-91-4		
40247	Plutonio	7440-07-5		
40248	Productos de fisión, incluido el Estroncio-90	NA		
40249	Radio-224 y sus productos de decaimiento	13233-32-4		
40250	Radio-226 y sus productos de decaimiento	13982-63-3		
40251	Radio-228 y sus productos de decaimiento	15262-20-1		
40252	Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados	NA		
40253	Radionucleidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados	NA		
40254	Torio-232 y sus productos de decaimiento	7440-29-1		
40255	Aflatoxinas	1402-68-2		
60021	Virus de la Hepatitis B (infección crónica)	NA		
60022	Virus de la Hepatitis C (infección crónica)	NA		
90002	Radiaciones ionizantes	NA		
90004	Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)	NA		
90010	Radiación neutrónica	NA		
90011	Rayos X y Radiación Gamma	NA		

La codificación aquí representada corresponde al listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos de Resolución SRT N° 81/2019 Anexo I.

Firma y Sello del Responsable
de los Datos Declarados

Firma y Sello del Responsable
de Higiene y Seguridad

Número de CUIT del propietario: _____

Código del Establecimiento: _____

Código Postal Argentino: _____

Sustancias químicas a declarar

Sustancia	Cantidad umbral (toneladas)	Si	No
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1		
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehido (concentración ³ 90 por 100)	5		
Hidrógeno	5		
Acido clorhídrico (gas licuado)	25		
Alquilos de plomo	5		
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50		
Acetileno	5		
Oxido de etileno	5		
Oxido de propileno	5		
Metanol	500		
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01		
Isocianato de metilo	0,15		
Oxígeno	200		
Diisocianato de tolueno	10		
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3		
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2		
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2		
Dicloruro de azufre	1		
Trióxido de azufre	15		
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [ver nota 1]	0,001		
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001		
Naftas y otros cortes livianos	5.000		

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

Firma y Sello del Responsable
de los Datos Declarados

Firma y Sello del Responsable
de Higiene y Seguridad

Número de CUIT del propietario: _____

Código del Establecimiento: _____

Código Postal Argentino: _____

En caso de contar con delegados gremiales indique el N° de Legajo conforme a la inscripción en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

(<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>)

N° legajo del gremio	Nombre del gremio

En el caso de encomendar tareas a contratistas, indicar el N° de CUIT del o los mismos.

Dato de los profesionales que prestan servicio de higiene y seguridad en el trabajo, medicina laboral y responsable de los datos del formulario.

Cargo	Representación
H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo M = Profesional de Medicina Laboral R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.	REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE VICEPRESIDENTE GERENTE GENERAL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRADOR GENERAL OTRO

Datos laborales del profesional y/o responsable del formulario.

CUIT/ CUIL/CUIP	Nombre y apellido	Cargo: H / M / R	Representación	Propio / Contratado	Título Habilitante	N° Matricula	Entidad que otorgó el título habilitante

Responsabilidad

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Sello del Responsable
de los Datos Declarados

Firma y Sello del Responsable
de Higiene y Seguridad